



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010731 05 JUL 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad CES cuenta con acreditación institucional de alta calidad, por el término de seis (6) años, según la Resolución 13602 del 9 de diciembre de 2019.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 , inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

Que mediante la Resolución 5630 del 30 de marzo de 2016, modificada con la Resolución 21929 del 22 de noviembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por 7 años, para el programa de Medicina de la Universidad CES, el cual recibió la renovación de la acreditación de alta calidad, por el termino de 8 años, según la Resolución 2039 del 17 de febrero de 2015.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 58005, la Universidad CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo en Medellín (Antioquia) con modificación en el número de créditos académicos, de 305 a 297.

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 27 de febrero de 2023, estudió la información que fundamenta la solicitud presentada, y formuló a este Ministerio la recomendación de renovar el registro calificado del programa, aprobar la modificación en el número de créditos académicos, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, para los escenarios de práctica visitados propuestos por la institución.

Dejó expreso la Sala en su pronunciamiento, que la institución propuso para el desarrollo del programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

1. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 103 CUPOS
2. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 149 CUPOS
3. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL-ITAGÜÍ - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUÍ - SEDE 01: 8 CUPOS
4. FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - SEDE 01: 14 CUPOS
5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN ANTONIO DE PRADO DIEGO ECHAVARRÍA MISAS - SEDE 11: 4 CUPOS
6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DOCE DE OCTUBRE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE 07: 5 CUPOS
7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO - SEDE 54: 5 CUPOS
8. CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA - CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA - SEDE 01: 13 CUPOS
9. ESE HOSPITAL LA MARÍA - E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA - SEDE 01: 10 CUPOS
10. CLÍNICA CARDIO VID - CLÍNICA CARDIO VID - SEDE 01: 17 CUPOS
11. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE CASTILLA JAIME TOBÓN ARBELÁEZ - SEDE 08: 8 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

- 12. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - SEDE 01: 58 CUPOS
- 13. FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTÍL SANTA ANA - FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTÍL SANTA ANA - SEDE 01: 11 CUPOS
- 14. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE BELÉN HECTOR ABAD GÓMEZ - SEDE 02: 19 CUPOS
- 15. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA - CENTRO INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO - SEDE 06: 21 CUPOS
- 16. ART MÉDICA S.A.S. - ART MÉDICA S.A.S - SEDE 01 (No visitado): 3 CUPOS
- 17. CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTÍL CONCEJO DE MEDELLÍN - CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTÍL CONCEJO DE MEDELLÍN - SEDE 01 (No visitado): 13 CUPOS
- 18. SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA - SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA - SEDE 01: 22 CUPOS
- 19. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD VILLA DEL SOCORRO - SEDE 32 (No visitado): 4 CUPOS
- 20. UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA - SEDE 01: 11 CUPOS
- 21. HOLA DOCTOR S.A.S. - HOLA DOCTOR S.A.S - SEDE 01 (No visitado): 9 CUPOS
- 22. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - SANTA GERTRUDIS - SEDE 02: 8 CUPOS
- 23. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - SEDE 03: 5 CUPOS
- 24. INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS - INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS - SEDE 01: 6 CUPOS
- 25. E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGUI – HOMO" - E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - SEDE 01: 6 CUPOS
- 26. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL - E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL - SEDE 01 (No visitado): 1 CUPO
- 27. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 CUPO
- 28. ESE HOSPITAL GABRIÉL PELÁEZ MONTOYA - E.S.E HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA - SEDE 01: 1 CUPO
- 29. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOBÓ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO - SEDE 01: 2 CUPOS
- 30. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARÍA - SEDE 01 (No visitado): 1 CUPO
- 31. ESE HOSPITAL DE SANTA LUCÍA - E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA - SEDE 01 (No visitado): 2 CUPOS
- 32. ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA - E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA - SEDE 01 (No visitado): 1 CUPO

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

- 33. ESE HOSPITAL SAN JOSÉ - E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ - SEDE 01 (No visitado): 2 CUPOS
- 34. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - SEDE 01 (No visitado): 2 CUPOS
- 35. ESE HOSPITAL SAN FERNANDO - ESE HOSPITAL SAN FERNANDO - SEDE 01 (No visitado): 2 CUPOS
- 36. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - ESE SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA - SEDE 01 (No visitado): 2 CUPOS
- 37. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE - SEDE 01: 2 CUPOS
- 38. ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN - ESE HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN - SEDE 01 (No visitado): 2 CUPOS
- 39. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO - SEDE 01: 2 CUPOS
- 40. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA - SEDE 01 (No visitado): 2 CUPOS
- 41. ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 2 CUPOS
- 42. ESE HOSPITAL SANTA ISABEL - ESE HOSPITAL SANTA ISABEL - SEDE 01 (No visitado): 2 CUPOS
- 43. CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS - CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS - SEDE 01 (No visitado): 2 CUPOS
- 44. NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL JERICÓ - NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICÓ - SEDE 01: 2 CUPOS
- 45. FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - SEDE 02: 6 CUPOS
- 46. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 7 CUPOS
- 47. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CES CARDIOLOGÍA- SEDE 01: 2 CUPOS
- 48. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 4 CUPOS
- 49. CLÍNICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN S.A.S - CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN LTDA - SEDE 01 (No visitado): 1 CUPO
- 50. CLÍNICA DEL PRADO S.A.S - CLÍNICA DEL PRADO CIUDAD DEL RIO - SEDE 02: 2 CUPOS
- 51. ESE HOSPITAL LA MERCED - E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR - SEDE 01 (No visitado): 5 CUPOS
- 52. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR SAS POBLADO - SEDE 04 (No visitado): 5 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

- 53. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CES CONSULTA EXTERNA - SEDE 03 (No visitado): 4 CUPOS
- 54. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA - E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA - SEDE 01: 4 CUPOS

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 100, 121 y 122 del 16 de mayo de 2023, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- 1. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 103 CUPOS
- 2. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 149 CUPOS
- 3. ESE HOSPITAL SAN RAFAEL-ITAGÜÍ - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUÍ - SEDE 01: 8 CUPOS
- 4. FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - SEDE 01: 14 CUPOS
- 5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN ANTONIO DE PRADO DIEGO ECHAVARRÍA MISAS - SEDE 11: 4 CUPOS
- 6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DOCE DE OCTUBRE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE 07: 5 estudiantes en práctica simultánea.
- 7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SANTO DOMINGO - SEDE 54: 5 CUPOS
- 8. CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA - CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA - SEDE 01: 13 CUPOS
- 9. ESE HOSPITAL LA MARÍA - E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA - SEDE 01: 10 CUPOS
- 10. CLÍNICA CARDIO VID - CLÍNICA CARDIO VID - SEDE 01: 17 CUPOS
- 11. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE CASTILLA JAIME TOBÓN ARBELÁEZ - SEDE 08: 8 CUPOS
- 12. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - SEDE 01: 58 CUPOS
- 13. FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTÍL SANTA ANA - FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTÍL SANTA ANA - SEDE 01: 11 CUPOS
- 14. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE BELÉN HECTOR ABAD GÓMEZ - SEDE 02: 19 CUPOS
- 15. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA - CENTRO INTEGRAL DE SALUD SAN IGNACIO - SEDE 06: 21 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

16. SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA - SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA - SEDE 01: 22 CUPOS
17. UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA - SEDE 01: 11 CUPOS
18. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - SANTA GERTRUDIS - SEDE 02: 8 CUPOS
19. INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S - SEDE 03: 5 CUPOS
20. INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS - INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS - SEDE 01: 6 CUPOS
21. E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGUI - HOMO" - E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - SEDE 01: 6 CUPOS
22. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 CUPO
23. ESE HOSPITAL GABRIÉL PELÁEZ MONTOYA - E.S.E HOSPITAL GABRIEL PELÁEZ MONTOYA - SEDE 01: 1 CUPO
24. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO - SEDE 01: 2 CUPOS
25. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA ANTONIA TORO DE ELEJALDE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE - SEDE 01: 2 CUPOS
26. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO - SEDE 01: 2 CUPOS
27. ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 2 CUPOS
28. NUEVA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL JERICÓ - NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICÓ - SEDE 01: 2 CUPOS
29. FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - SEDE 02: 6 CUPOS
30. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 7 CUPOS
31. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES – CES CARDIOLOGÍA - SEDE 01: 2 CUPOS
32. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 4 CUPOS
33. CLÍNICA DEL PRADO S.A.S - CLÍNICA DEL PRADO CIUDAD DEL RIO - SEDE 02: 2 CUPOS
34. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA - E.S.E. HOSPITAL LA ESTRELLA - SEDE 01: 4 CUPOS

Que este Despacho comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y procede a renovar y modificar el registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad CES, con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación propuesta por la institución en el número de créditos académicos, de 305 a 297, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Medicina
Título a otorgar:	Médico
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	297
Nro. de estudiantes primer período:	100

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el Artículo 1 de la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. Conforme el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto académico emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

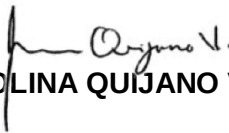
Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia)"

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Revisó: José Ignacio Morales Huetio - Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó. Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 58005